

INFORME: Señor Juez, en el consecutivo 43 reposa el fallo proferido por el Tribunal Superior de Medellín dentro de la tutela interpuesta por la parte demandada contra este Despacho. En el mismo se ordena dejar sin efecto el auto del 23 de octubre de 2023 y todas las actuaciones que de allí penden, y en su defecto, dar trámite al recurso de reposición interpuesto frente al auto admisorio de la demanda. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Verbal de Regulación de canon de arrendamiento
Demandante:	Arango Yepes y Cía. S.A.S.
Demandado:	Lucía Escobar y Cía. S. C. S. En liquidación
Radicado:	050013103021-2022-00109-00
Asunto:	Ordena cumplir tutela – Deja sin efecto actuación

Teniendo en cuenta el anterior informe, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el fallo proferido por el Tribunal Superior de Medellín dentro de la tutela interpuesta contra este Despacho con ocasión del trámite surtido en la demanda de la referencia, el cual fue notificado el 12 de febrero pasado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto el auto del 23 de octubre de 2023 y todas las actuaciones que de allí penden.

SEGUNDO: Se dispone resolver, en auto aparte, los recursos interpuestos por el apoderado de la demandada frente al auto admisorio de la demanda, teniendo en cuenta que el traslado de los mismos se encuentra surtido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6849131ca855f2338a12d438d50c7c4f4d070d1e1a0d840996c78c5945c66aea**

Documento generado en 13/02/2024 02:54:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>